

ACUERDO N° DH-A-2841-2025

LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 11 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 6 incisos 2) y 3), 7 incisos c), 9 incisos a), d) y e), 20, 21 y 63 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993 y los artículos 102 incisos a), b), d) y 103 incisos 1) y 3) de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Defensora de los Habitantes de la República es la máxima jerarca de la Institución y en esa condición le corresponde asumir la organización, dirección y coordinación del funcionamiento de la institución, para el mejor logro de los cometidos y funciones legalmente asignadas.
- II. Que mediante la Directriz Presidencial N° 27 de año 2001, se estableció la conformación y consolidación de las Comisiones Institucionales en Materia de Discapacidad, y la obligación de rendir cuentas sobre su funcionamiento al entonces Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial y si bien esta no era vinculante para la Defensoría de los Habitantes, resultó un importante referente que contribuía al cumplimiento de la Ley N° 7600 de Igualdad de Oportunidades Para las Personas con Discapacidad. Por tal motivo, la Defensoría de los Habitantes emitió el acuerdo N° 870-DH del 20 de abril de 2004, por medio del cual se constituyó la Comisión Institucional en Materia de Discapacidad.
- III. Que mediante el acuerdo N° 1209 del 22 de marzo del 2007, se volvió a constituir la Comisión institucional en Materia de Discapacidad en la Defensoría de los Habitantes, debido a que, probablemente se desconocía su existencia previa.
- IV. Que mediante el acuerdo N° 2019 del 26 de noviembre del 2016, la Defensoría de los Habitantes aprobó la Política de Accesibilidad de las Personas con Discapacidad y Adultas Mayores a los Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República.
- V. Que mediante el acuerdo N° 2492 del 29 de noviembre del 2022, se revocaron una serie de acuerdos entre los cuales se encontraban el acuerdo N° 870-DH del 20 de abril de 2004 y el N° 1209 del 22 de marzo del 2007, mediante los cuales se constituyó la Comisión Institucional en Materia de Discapacidad.
- VI. Que en atención a la revocatoria del acuerdo supra indicado mediante el acuerdo N°DH-A-2611-2023 del 23 de mayo de 2023, se constituyó nuevamente la Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad de la Defensoría de los Habitantes, considerando la

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500
Facsimil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

importancia de la labor de tutela de derechos de personas con discapacidad y en la promoción del respeto, la accesibilidad y la igualdad de oportunidades.

- VII. Que revisada la conformación actual de la Comisión, considerando las funciones que tiene a su cargo, se determinó la necesidad de ajustarla con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de sus funciones, con la eficiencia que se requiere y el uso eficiente de los recursos institucionales.

**Por tanto,
ACUERDA:**

PRIMERO: Reformar el Por tanto "Segundo" del acuerdo N°DH-A-2611-2023 del 23 de mayo de 2023, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

"SEGUNDO: La Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad de la Defensoría de los Habitantes estará conformada por una persona representante de las siguientes unidades:

- *Despacho*
- *Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*
- *Dirección Administrativa*
- *Salud Ocupacional*

La designación de las representaciones le corresponderá a la jefatura inmediata de cada unidad. En el caso del Despacho corresponderá a la o el Defensor de los Habitantes.

La coordinación estará a cargo de la persona representante de la Dirección Administrativa.

El quórum será constituido por la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión.

En caso de vacancia (por renuncia, jubilación, cambio de departamento, etc.) de alguna persona integrante de la comisión, se procederá a su inmediata sustitución mediante la designación correspondiente."

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A TODO EL PERSONAL. Dado en la ciudad de San José, a las dieciséis horas del ocho de diciembre de dos mil veinticinco. **Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes de la República.**

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500
Facsimil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José